

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-28/06/2018-4 MOCION DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD (versi	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MDZZC-2POTC-ZNMS9</b> Fecha de emisión: <b>14 de agosto de 2018 a las 12:34:19</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/08/2018 10:45	ESTADO <b>FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290498;MDZZC-2POTC-ZNMS9; 70626C26C0913A2DCAAE8B94FFC8F4CC74FA02844E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

SEC\VMVC\ss.-

**D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID)**

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2018, estando presentes los 21 Concejales que componen la Corporación Municipal se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

**“MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la educación está consagrado en el artículo 27.1 de nuestra Constitución como un derecho fundamental añadiendo su número cuatro que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 4.1 que “la enseñanza básica (...) es obligatoria y gratuita para todas las personas” y en su artículo 3.3 precisa que “la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.”

Finalmente, el artículo 88.2 de la citada Ley Orgánica de Educación establece que “las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito.”

Partiendo de este marco normativo, Ciudadanos considera que estas declaraciones no pueden quedarse en la mera retórica, sino que una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos; para lograr su efectividad, registramos una Proposición de Ley de Gratuidad de Libros de Texto de la Comunidad de Madrid.

Dicha iniciativa legislativa obtuvo el respaldo de la Asamblea para convertirse definitivamente en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid; la Ley vigente recoge en su integridad los principios fundamentales del proyecto legislativo de Ciudadanos:

- un sistema de préstamo de libros de texto con las implicaciones de contención de gasto, responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente que supone su reutilización.
- de ámbito universal, alcanzando a todos los alumnos y a todas las etapas educativas obligatorias.

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-28/06/2018-4 MOCION DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD (versi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>MDZZC-2POTC-ZNMS9</b> Fecha de emisión: <b>14 de agosto de 2018 a las 12:34:19</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/08/2018 10:45
ESTADO <b>FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA</b>	



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

- con una doble garantía tanto de financiación pública del sistema como con un calendario de implantación cerrado que impidiese el carácter meramente retórico y declarativo de la norma y superase las actuaciones de ámbito limitado que se habían desarrollado con anterioridad; así, la Ley señala inequívocamente el curso 2018-2019 como aquél en que debía entrar en funcionamiento el sistema de préstamo en toda su extensión.

La norma legislativa es inequívoca en todos los aspectos descritos del sistema de préstamo; su entrada en vigor se produjo el día 12 de julio de 2017 y el Gobierno disponía de nada menos que 6 meses desde la entrada en vigor para dictar las normas reglamentarias necesarias para hacerla efectiva (Disposición Final Primera). Por lo tanto, dicho plazo vencía el 12 de enero de 2018. Seis meses después de su vencimiento, la comunidad educativa madrileña sigue esperando la promulgación del Reglamento de desarrollo de la Ley de gratuidad.

Casi un año después de la entrada en vigor de la Ley, y ya con el curso que debía servir de preparación del sistema de préstamo prácticamente terminado, la sangrante situación que denunciamos sólo se explica o bien por la manifiesta desidia del Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid o bien por su absoluta incapacidad para la gestión.

Pero no contentos con incumplir el mandato legislativo, dejando sin desarrollo y en el limbo, el sistema de préstamo de libros de texto, el Gobierno ha dictado una Orden, la 146/2018, de 18 de abril, que viene a modificar la anterior Orden 9726/2012, de 24 de agosto, con la finalidad de regular transitoriamente el sistema de préstamo para el curso 2018-2019, violando flagrantemente la legalidad vigente.

Así, frente a la aplicación universal del sistema de préstamo que, como decíamos, incorpora la vigente Ley 7/2017, la Comunidad de Madrid pretende prolongar en el tiempo un sistema limitado de préstamo que está superado por el ámbito subjetivo de la Ley vigente y que debe entenderse derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Gratuidad 7/2017 ("Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente Ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma").

Con todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Pinto propone la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento de Pinto insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Con carácter inmediato proceda a la revocación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-28/06/2018-4 MOCION DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD (versi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>MDZZC-2POTC-ZNMS9</b> Fecha de emisión: <b>14 de agosto de 2018 a las 12:34:19</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/08/2018 10:45
ESTADO <b>FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA</b>	



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden 1426/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por incumplir flagrantemente los términos de la Ley 7/2017 en lo que respecta al ámbito universal de su aplicación y a su efectiva implantación en el curso 2018/2019.

2. Con carácter de absoluta urgencia se dicte el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, respetando la literalidad de dicha Ley y garantizando su efectividad, en especial en lo relativo a su carácter universal y a su efectiva aplicación a partir del curso 2018-2019, así como cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones del citado reglamento.

Constan en el acta las intervenciones

..//..

Dña. Juana Valenciano presenta una enmienda in voce consistente en añadir un tercer punto:

- 3.- Instar a la Comunidad de Madrid a habilitar la partida presupuestaria necesaria para llevar a cabo los dos puntos anteriores.

..//..

Se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado: 2 votos a favor de Ciudadanos, 6 votos en contra del Partido Popular y 12 abstenciones de Ganemos Pinto y Partido Socialista **acuerda:**

**RECHAZAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD"**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, (art. 206 del ROF), en la Villa de Pinto, en la fecha indicada en el margen superior.

Vº Bº  
EL ALCALDE